MUNICIPALIDAD DE SALTO DEL GUAIRÁ
"CIUDAD DE LA AMISTAD"
Intendencia
¡Tu gobierno!
ADMINISTRACIÓN WILSON BÁEZ

# DICTAMEN – TECNICO N° 02/2021 – PROCESO - CONTRATACION DIRECTA Nº 100/2021, con ID Nº 401.344 para "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO PETREO TIPO EMPEDRADO EN EL B° GEMISA 2 TRAMO 2

Salto del Guaira, 06 de SETIEMBRE de 2021

**Señor**
**Director Nacional de Contrataciones Públicas**
**Abog. PABLO SEITZ**
**Asunción, Paraguay**

En representación de la Municipalidad de la Ciudad de Salto del Guaira, en forma, con relación al procedimiento licitatorio y viendo las nuevas reglamentaciones mencionadas en las RESOLUCIÓN DNCP N° 1208/2021 de fecha 18/03/2021 y que serán vigente desde el 05/04/2021 para adelante y en un todo de conformidad a lo impuesto por el artículo 1º, 2°, 3°, 4°, 5°, 6, 7° y 8° vinculante a los procesos de la Ley Nº 2051/2003 me dirijo a Usted a fin de exponer lo vinculante a la CONTRATACION DIRECTA Nº 100/2021, con ID Nº 401.344 para "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO PETREO TIPO EMPEDRADO EN EL B° GEMISA 2 TRAMO 2, adjuntando las justificaciones requeridas en base a la Resolución DNCP N° 1208/2021;

En atención a dicha normativa, esta Unidad Operativa de Contrataciones, expresa que el mismo proceso no se ejecutó en base a la planificación expuesta en la comunicación del PAC, por imposibilidad o posible especulación de financiamiento del bien/servicio y por política y normas de decisión interna particular y especial de precautelar administrativamente los fondos disponibles para eventuales emergencias para financiar otras que surgiere, más aun en este tiempo de incertidumbre de recaudación, ya que el presupuesto es estimativo y poseemos autonomía de control de la misma, así como lo establece;

*La Ley orgánica N° 3966/2010 – Art° 5 - Las municipalidades y su autonomía.*

*Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.*

*Constitución Nacional - Artículo 166 - DE LA AUTONOMIA*
*Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos.*

Este proceso es movido en base a satisfacer una necesidad institucional, por ende debe primar el interés general sobre el particular y el deber de colaborar para desligar tal situación en este proceso administrativo;

*Artículo 128 - DE LA PRIMACIA DEL INTERES GENERAL Y DEL DEBER DE COLABORAR*

*En ningún caso el interés de los particulares primará sobre el interés general todos los habitantes deben colaborar en bien del país, prestando los servicios y desempeñando las funciones definidas como carga pública, que determinen esta Constitución y la ley.*

Informamos que también esta institución está expuesto a todos aquellos reglamentos de confinamiento relacionado al COVID – 19 emitidas por el Gobierno Nacional, que de alguna u otra forma tuvo y tiene sus implicaciones administrativas que ayudan a lentificar el procesamiento de los proyectos, ya sea por el hecho de cumplir con lo establecido por los órganos que así lo designan, como son la cuarentena por contagio, aislamiento preventivo ante contagios de personas cercanas, trabajo en cuadrillas, enfermedad por personas allegadas, que repercuten en ausencias, etc.-

Ante las consideraciones expuestas y el plazo transcurrido para la comunicación del llamado, no vemos reparos para continuar con los trámites correspondientes del presente proceso.-

Es mi informe.

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ • INTENDENCIA •